

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — N° 5829 EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	JUEVES, FEBRERO 5 DE 1959	Correo	Argentina	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 607668
--	---------------------------	--------	-----------	-------	--

HORARIO	PODER EJECUTIVO	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario: Lunes a Viernes de: 7.30 a 12 horas	Gobernador de la Provincia SR. BERNARDINO BIELLA Vice Gobernador de la Provincia ING. JOSE DIONICIO GUZMAN Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas Ing. PEDRO JOSE PERETTI Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO	J. M. LEGUIZAMON 659 TELEFONO N° 4780 Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS Director

Art. 4º.— Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908)

Decreto N° 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º.— **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º.— Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º.— Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º.— **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º.— El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º.— Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4514, del 21 de Enero de 1959.

DECRETO N° 4717, del 31 de Enero de 1959.

A REGIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1959

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	1.00
" atrasado de más de un mes hasta un año "	"	2.00
" atrasado de más de un año	"	4.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción Mensual	\$	20.00
" Trimestral	"	40.00
" Semestral	"	70.00
" Anual	"	130.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

- 1º) Si ocupa menos de un cuarto $\frac{1}{4}$ de página \$ 31.—
- 2º) De más de un cuarto y hasta media $\frac{1}{2}$ página " 54.—
- 3º) De más de media y hasta 1 página " 90.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO:

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Posesión treintaenal y deslinde	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Remates de inmuebles	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Otros remates	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Edictos de mina	180.00	12.00					cm.
Contratos de Sociedades	0.50	la palabra		0.80	la palabra		
Balances	130.00	10.00	200.00	18.00	300.00	20.—	cm.
Otros edictos judiciales y avisos	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

L E Y E S:

P A G I N A S

M. de Econ. N° 3364 del 31/1/59.— De las infracciones a las obligaciones y deberes de los productores, acopiadores e industriales de tabaco 345 al 346

EDICTOS DE MINAS:

N° 3072 — Presentado por Clely Gutiérrez de Alemán Expte. N° 2481-G. 346
 N° 3048 — Presentado por Fortunato Zerpa Expte. N° 2302-Z. 346
 N° 3080 — Presentado por Miguel Bisbal y Justo Aramburu Aparicio — Expte. N° 2780—A. 346

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 3086 — Del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública N° 6 346

EDICTOS CITATORIOS:

N° 3071 — Solicitado por Carim Masri. 346
 N° 3070 — Solicitado por Jesús Salvador Medina y Francisca Vilte de Medina. 346 al 357
 N° 3069 — Solicitado por Alfredo Lucena. 347
 N° 3059 — Solicitado por Lino B. Salvatierra 347

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 3079 — De Neras Francisco. 347
 N° 3073 — de Carlos Villafañe. 347
 N° 3066 — de María Esther López 347
 N° 3063 — De Segundo Figueroa 347
 N° 2987 — De Fernando Naclerio 347
 N° 2986 — De Ernestina Lía Peralta de Macaferri 347
 N° 2985 — De Antonio Miguel Gómez ó Antonio Gómez y Santos Ríos de Gómez ó Antonia Ríos de Gómez 347
 N° 2984 — De Félix Claros 347

 N° 2982 — De Carolina Gordillo de Reynaga 347
 N° 2972 — De Candelario Chocobar 347
 N° 2970 — de Eusebio Rojas y Aurora Casasola o Aurelia Casasola de Rojas. 347
 N° 2969 — de Victoriano Simón Ahuerna. 347
 N° 2961 — de Angel Román Bascari 347
 N° 2959 — de Mariano Isasmendi. 347

 N° 2955 — De Miguel Arias 347
 N° 2954 — De Martina Gómez de Farfán o Martina Farfán 347
 N° 2947 — De Luis Eduardo Maestro 347
 N° 2945 — De Matilde Pérez de Gallo 347
 N° 2938 — De Pedro Romero 347
 N° 2934 — de Juan Pablo Saravia y Felisa Bavio de Saravia. 347

 N° 2932 — de Silvestre Córdoba. 347 al 348
 N° 2931 — de José Di Fonzo (hijo). 348
 N° 2928 — de Hilarión Tarcay 348
 N° 2827 — de Rosa Ildefonso Fernández y María Eduviges González de Fernández. 348

 N° 2918 — De María Antonia Guzmán 348
 N° 2917 — De Ventura Alejandro Villarreal 348

REMATES JUDICIALES:

N° 3074 — Por: José Alberto Cornejo Juicio: José Peral vs. Francisco Miguel Julio l Miguel Julio Petanas. 348
 N° 3058 — Por: Arturo Salvatierra Juicio: José o José Isacc Sandoval vs. José Rojas Flores. 348
 N° 3021 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Baldomero M. Viller vs. José M. Cardozo 348
 N° 3013 — Por Adolfo A. Sylvester — Juicio: "Ejecutivo — Andrea Celia Miy de Vargas y Luisa Miy de Araiz vs. Cooperativa del Personal del Cemento Portland y Anexos Ltda." 348

PAGINAS

Nº 2998 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Ejecución Hipotecaria contra Normando Zuñiga	348
Nº 2996 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Financiera S. R. L. vs. Miguel Julio Petanás	348
Nº 2983 — Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio: Juncosa, Francisco Enrique vs. Bisbal, Miguel	348 al 349
Nº 2977 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Sucesión Clea Flores de Apaza	349
Nº 2971 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Antonio Florencio Fajó vs. Antonio M. Robles	349
Nº 2958 — Por: Arturo Salvatierra Juicio: Lauando Hnos. vs. Sucesión Manuel Flores.	349
Nº 2957 — Por: Arturo Salvatierra Juicio Amado Lauando vs. Sucesión Manuel Flores.	349
Nº 2951 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Juana Rosa Gutiérrez	349
Nº 2950 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Raúl T. Lezcano	349

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 3050 — Solicitado por Celestino Ramón Colque.	349
---	-----

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 3078 — Juicio: Mosqueira, Américo vs. Menfexana, Sebastián.	349 al 350
Nº 3077 — Juicio: Mosqueira, Américo vs. Bavio, Jorge.	349 al 350
Nº 3076 — Juicio: Sarmiento, Eduardo Osvaldo vs. Pace, Orlando Rubén.	350
Nº 3075 — Juicio: Margalef José vs. Rodríguez, Armando y Martearena, Carlos S.	350
Nº 3065 — Juicio: Zilli Gilberto vs. Camila Soria de Rebollo y Petrona C. de Tescar.	350

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 3084 — De la firma "Droguería y Farmacia Sud- Americana S. R. Ltda.	350
Nº 3083 — De la firma "La Peña" S. R. Ltda.	350 al 351

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 3045 — de Máximo Farah a Alicia Villacorta de Córtez.	351 al 352
---	------------

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 3042 — de Ricardo Giral y Compañía S. R. Ltda.	352
--	-----

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 3085 — Del Club. A. "12 de Octubre", para el día 21 de febrero de 1959	353
Nº 3082 — Del Club Ciclistas Unidos, para el día 16 de febrero de 1959	353
Nº 3081 — Del Club Federación Argentina, para el día 22 de febrero de 1959	353

AVISO:

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	353
-----------------------------------	-----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	353
--------------------------------	-----

BALANCE:

Nº 3062 — Samerbil Soc. A. C. y Financiera	
--	--

SECCION ADMINISTRATIVA**L E Y E S:**

Ley Nº 3364

**POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DI-
PUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SALTA, SANCIONAN CON FUER-
ZA DE LEY:
TITULO I**

De las infracciones a obligaciones y deberes de los productores, acopiadores e industriales de tabacos.

Art. 1º. — El productor, acopiador o industrial que a la fecha no hubiese cumplido con la obligación de inscribirse en la Cámara Arbitral de Tabaco impuesta por el artículo 4º, inciso c), de la Carta Orgánica y artículo 15º acápite 1, del decreto reglamentario, y no lo hiciere dentro del plazo de treinta días desde la publicación de la presente ley, será reprimido de la siguiente forma:

- Si fuese productor, con una multa igual al 1% del producido de la venta de la cosecha correspondiente al año agrícola de la fecha en que se compruebe la infracción, o la del año anterior si aún no hubiese habido venta de aquella cosecha, con más la de diez pesos moneda nacional (\$ 10.- m.n.) diarios por cada día de retardo;
- Si fuera acopiador o industrial, con multa igual al 1% de la compra con más la de cien pesos moneda nacional (100 m.n.)

diarios por cada día de retardo.

Art. 2º. — La persona o sociedad que se propusiera realizar dentro de la jurisdicción de la Cámara Arbitral actividades de producción, acopio o industrialización, a las que se refiere el art. 14º del decreto reglamentario y no se inscribiera dentro del plazo de treinta días establecido en el acápite 2, primera parte del artículo 15 del mismo decreto, será reprimida en la misma forma que la indicada en el artículo anterior;

Art. 3º. — El productor, acopiador o industrial que no comunicare la suspensión transitoria o definitiva de sus actividades, o la transferencia de su establecimiento a terceros, en el plazo de quince días establecido en la segunda parte del acápite 2º del artículo 15 del decreto reglamentario, será reprimido de la misma forma que la establecida en el artículo 1º de esta Ley;

Art. 4º. — El productor, acopiador o industrial de tabaco, que no registrare en la Cámara Arbitral los contratos celebrados respectos de ese producto dentro de los treinta días de su celebración, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º, inciso b), del decreto ley número 754/58 E. será reprimido con una multa igual al 1% sobre el monto del contrato al productor y del 3% al acopiador o industrial, teniendo en cuenta el precio oficial vigente del tabaco.

Art. 5º. — Las multas establecidas en el artículo precedente se impondrán no sólo a quien omitiera el registro sino también a quien le fuera rechazado el pedido de registro por no reunir el contrato las condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 del decreto reglamentario,

quedará exento de esta multa el productor, acopiador o industrial que, habiéndosele rechazado la inscripción de un contrato por defecto de forma, lo presentase para su registro en el plazo de diez días de haberle sido rechazado y debidamente subsanado los vicios.

Art. 6º. — En el caso de que un productor aceptase, o un industrial o acopiador pagase un precio menor que el fijado por la Cámara Arbitral del Tabaco, serán reprimidos en la siguiente forma:

- Si fuese un productor, con una multa equivalente a la mitad de la diferencia resultante entre el precio aceptado y el fijado por la Cámara Arbitral;
- Si fuera industrial o acopiador, con una multa equivalente a la diferencia entre el precio pactado y el fijado por la Cámara Arbitral

Si el infractor fuere reincidente, la pena será del doble (o triple, etc.)

Art. 7º. — El industrial o acopiador que no hiciere conocer, antes, del 30 de junio de cada año, conforme a lo que establece el artículo 6º del decreto reglamentario, la cantidad aproximada de materia prima que se propone elaborar o acopiar, será reprimido con una multa igual al 5% del valor, según el precio oficial, de la materia prima industrializada o acopiada. El productor que hubiese vendido esa materia prima, será reprimido con una multa igual a la mitad de la suma que, por infracción, tiene que pagar el industrial o acopiador.

Art. 8º. — Si por razones ajenas a la voluntad del productor, la producción exediese a lo que técnicamente era previsible, el productor

que hubiese tenido superproducción inculpable deberá comunicar esa circunstancia a la Cámara Arbitral, la cual teniendo en cuenta las necesidades del mercado interno o internacional, podrá permitir un acopio o industrialización mayor que el cupo autorizado.

Art. 9º. — El industrial o acopiador que no observase la tipificación oficial será reprimido con multa igual al valor de la diferencia entre el precio pactado y el que debe pagar por la categoría verdadera.

Art. 10º. — El productor que plantase una superficie mayor que la autorizada, será reprimido con una multa igual al valor de la cosecha obtenida en la superficie excedente, teniendo en cuenta para la fijación de tal valor el precio oficial vigente.

Art. 11º. — El industrial o acopiador que comprase una cantidad superior o inferior al cupo asignado, será reprimido con una multa igual al valor de la cantidad excedente o faltante, teniendo en cuenta para la fijación de tal valor el precio oficial vigente.

Art. 12º. — La persona o sociedad que se dedique a la producción, acopio o industrialización de tabaco, está obligado a suministrarle a la Cámara Arbitral los informes y demás antecedentes referentes a sus actividades específicas que esta le requiera para cumplir los fines de la ley de su creación. En caso de negativa la Cámara Arbitral podrá solicitar del Juez Civil y Comercial en turno, orden de allanamiento y el auxilio de la fuerza pública, con el objeto de obtener dichos informes directamente por medio de una inspección en los libros, correspondencia y demás elementos y lugares que ella estime conducentes y necesarios. Además de ello, en caso que la negativa resultare infundada, el infractor será reprimido de la siguiente forma:

a) Si es un productor, con una multa de \$ 100.— a \$ 10.000.— m/n.

b) Si es un acopiador o industrial, con multa de \$ 1.000.— m/n. a \$ 50.000.— m/n.

Art. 13º. — Los productores, industriales o acopiadores que ejercen sus actividades dentro de la jurisdicción de la Cámara Arbitral están obligados a permitir que ella verifique todo el desarrollo de sus actividades vinculadas a la producción, comercialización, acopio e industrialización del tabaco. Todo acto tendiente a obstaculizar el ejercicio de esta facultad será reprimido en la misma forma que la establecida en el artículo anterior.

Art. 14º. — Todo industrial o acopiador está obligado a retener del productor el 1% del valor de la compra, como lo establece el decreto ley número 754/58-E, en su artículo 5º, inciso a); si así no lo hiciera será penado con una multa igual al monto no descontado. Dicho importe deberá ser depositado a la orden de la Cámara Arbitral del Tabaco a los diez (10) días de efectuada la liquidación.

TITULO II DEL PROCEDIMIENTO

Art. 15º. — Verificada sumariamente una infracción, la Cámara citará al infractor a una audiencia a realizarse a los nueve días de la notificación, en el cual deberá alegar su defensa y ofrecer y producir toda la prueba que haga a su derecho. La Cámara podrá, para mejor proveer, disponer se practiquen otras diligencias de prueba, debiendo la Cámara dictar pronunciamiento, expreso y fundado, en el término de diez días.

Art. 16º. — Contra las resoluciones que dicte la Cámara, podrá interponerse recurso de nulidad y apelación, dentro de los cinco días de notificada la resolución por ante el Superior Tribunal de Justicia, sustanciándose el recurso de conformidad a lo establecido en el artículo 251 y concordantes del Código Procesal Civil.

Art. 17º. — Las resoluciones consentidas de la Cámara serán títulos ejecutivos.

TITULO III DE LA PRESCRIPCIÓN

Art. 18º. — Prescriben por el transcurso de tres años las facultades y poderes de la Cámara para imponer las multas establecidas en esta ley.

Art. 19º. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Art. 20º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSE D. GUZMAN

Presidente

JUAN CARLOS VILLAMAYOR

Secretario

N. LUCIANO LEAVY

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 31 de enero de 1959

Téngase por Ley de la Provincia, cumpíase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

Pedro J. Peretti

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 3080 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de Santa Victoria, presentada por los señores Miguel Bisbal y Justo Aramburu Aparicio, en expediente número 2780—A, el día veintiocho de Abril de 1958, a horas once y cincuenta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia P. R. que a su vez es el punto de partida P. P., el centro del Abra de Lizoite, midiéndose 3.000 metros al Norte, 5.000 metros al Este, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste y por último 1.000 metros al Norte para cerrar el perímetro de la superficie solicitada.— La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, noviembre 19 de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.
ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.
SALTA, Febrero 2 de 1959.

e) 5 al 20/2/59.

Nº 3072 — Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el Departamento de Santa Victoria presentada por la Señora Clely Gutiérrez de Aleman en expediente número 2431 G el día veinticinco de febrero de 1957 a horas nueve y cuarenticinco minutos

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia y de partida el punto denominado Palca y se mide 600 metros al Oeste, 800 metros al Norte, 2.500 metros al Este 3.000 metros al Sud y por último 1900 metros al Oeste para cerrar así el perímetro de la superficie solicitada.— La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 2 de 1958. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido

por el art. 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.

Luis Chagra.— Juez de Minas de la Provincia.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, febrero 3 1959.

ROBERTO DE LOS RIOS, secretario.

e) 4 al 19/2/59

Nº 3043 — Solicitud de permiso para explorar o catear sustancias de primera y segunda categoría en una zona de dos mil hectáreas ubicada en el Departamento de Los Andes presentada por el Sr. Fortunato Zerpa en Expediente número 2302—Z el día cinco de Diciembre de 1956 a horas diez y doce minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: como punto de referencia, se toma el Abra del Cerro Incamayo y de ahí 5 Kms. al sud estará el punto PPA y de ahí se medirán 1 Km. al este, donde estará el punto B, luego 5 Kms. al sud estará el punto C, y 4 Kms. al oeste estará el punto D y 5 Kms. al norte el punto E y de ahí 3 Kms. al este a topar el punto A, cerrando así un perímetro de 2.000 hectáreas solicitadas.—

La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mineros.— A lo que se proveyó.— Salta, diciembre 12 de 1958.— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

SALTA, Diciembre 22 de 1958.

Roberto A. de los Ríos — Secretario.

e) 28/1 al 12/2/59.

LICITACION PUBLICA

Nº 3086 — PROVINCIA DE SALTA — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA — LICITACION PUBLICA Nº 6.

Llámanse a Licitación Pública para el día 23 de Febrero de 1959 a horas 11. o día siguiente si este fuera feriado, para la adquisición de: 606 1/2 (Seiscientos Seis y Medio Litros de Leche Diarios), con destino a los distintos Servicios Hospitalarios de esta Capital, dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública. Lista y Pliego de Condiciones retirar en la Oficina de Compras, Buenos Aires 177, Teléfono 4729.

e) 5/2/59.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 3071 — REF. Expte. Nº 4667/M/58. CARIM MASRI s. c. p. 132/2.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que CARIM MASRI tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2,62 l/segundo, a derivar del río Arenales (márgen derecha), por la acequia Linares y sujeto a las disposiciones que establece el art. 217 del Código de Aguas, carácter Temporal-Eventual, una superficie de 5 Has. del inmueble "ENCON" (Fracción), catastro Nº 377, ubicada en el departamento de Rosario de Lerma.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 4 al 19/2/59

Nº 3070 — REF. Expte. Nº 2726/50. JESUS SALVADOR MEDINA Y FRANCISCA VILTE DE MEDINA s. r. p. 132/2.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que JESUS SALVADOR MEDINA Y FRANCISCA VILTE DE MEDINA

Enen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,05 l/segundo, a derivar del río Guachipas, (márgen derecha), carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 2 Has. del inmueble de catastro N° 338, ubicado en el departamento de Guachipas Partido Coropampa. En estiaje, tendrá turno de 24 horas en un ciclo de 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 4 al 19/2/59

N° 3069 — REF. Expte. N° 14482/48 ALFREDO LUCENA s. r. p. 133/2.
EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que ALFREDO LUCENA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,87 l/segundo, a derivar del río Ceibal (márgen izquierda), por el cañal Comunero El Pacará y con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1.6750 Has. del inmueble "El Ceibal", catastro N° 457, ubicado en el departamento La Candelaria. En estiaje, tendrá turno de diez horas 30 minutos en un ciclo de 30 días con todo el caudal del Canal mencionado que deriva la mitad del caudal del río Ceibal.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

e) 4 al 19/2/59

N° 3059 — Expte. N° 17213/48 — Lino Salvatierra s. r. p. 131/2. — Edicto Citatorio

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lino B. Salvatierra tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 3,15 l/segundo, a derivar del Río La Viña (márgen derecha), por la hijuela denominada Santa Ana, con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 6 Has. del inmueble "Molino Viejo", catastro N° 441, ubicado en el Departamento La Viña. En época de estiaje, tendrá derecho a un turno de 12 horas cada 30 días, con todo el caudal de la mencionada hijuela.

Salta, ADMINISTRACION GRAL. DE AGUAS
e) 3) al 18/2/59

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 3079 — EDICTO: El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don NERAS, FRANCISCO. Salta, 10 de Diciembre de 1958.

Habilitada la feria de Enero de 1959.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 4/2 al 19/3/59

N° 3073 — EDICTOS: El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS VILLAFANE para que hagan valer sus derechos.

Salta, Febrero 2 de 1959.
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
e) 4/2 al 19/3/59

N° 3066 — EDICTO SUCESORIO:

Dr. ADOLFO DOMINGO TORINO. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA ESTHER LOPEZ. Salta, diciembre de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 4/2 al 19/3/59

N° 3063 — EDICTO: El señor juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial a cargo interinamente del doctor An-

el J. Vidal, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Segundo Figueroa

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 3/2 al 18/3/59

N° 2987

E. Saman, Juez de 1ª Nom. en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO NACLERIO. — Se habilita la feria de Enero.

SALTA, Diciembre 31 de 1958.

Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria
Del Juzg. 1ª Nom. Civ. y Com.

e) 12/1 al 24/2/59.

N° 2986

E. Saman, Juez de 1ª Nom. en lo C. y C. de la Ciudad de Salta cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA LIA PERALTA DE MACAFFERRI. — Se habilita la feria de Enero. — Salta, Diciembre 31 de 1958.

Dra. Eloísa G. Aguilar. — Secretaria

e) 12/1 al 24/2/59.

N° 2985

SUCESORIO: — El Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MIGUEL GOMEZ ó ANTONIO GOMEZ y de doña SANTOS RIOS DE GOMEZ ó ANTONIA RIOS DE GOMEZ.

Habilitase la feria del mes de Enero para la publicación de edictos en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño.

SALTA, Diciembre 19 de 1958.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 12/1 al 24/2/59.

N° 2984 — SUCESORIO — El juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX CLAROS. Habilitase la feria del mes de enero para publicación de edictos en el Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, diciembre 19 de 1958.
ANIBAL URRIBARRI, secretario.

e) 12/1 al 24/2/59

2982 — ANGEL J. VIDAL, juez civil y comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ORDILLO DE REYNAGA. Habilitase feria enero próximo. — Salta, diciembre 31 de 1958 — Dr. Manuel Mogro Moreno, secretario.
e) 12/1 al 24/2/59

N° 2972 — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDILARIO CHOCOBAR. — Se habilita la feria de enero. — Salta, 30 de Diciembre de 1958.
Eloísa G. Aguilar, Secretaria.
e) 7/1 al 19/2/59.

N° 2970 — SUCESORIO. — El Juez de primera Instancia quinta Nominación Civil y Comercial cita durante treinta días a herederos y acreedores de don EUSEBIO ROJAS y AURORA CASASOLA o AURELIA CASASOLA DE ROJAS. — Con habilitación de feria.
Salta, diciembre 30 de 1958.

Dra. Eloísa G. Aguilar. — Secretaria
e) 5-1 al 18-2-59

N° 2969 — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial, cita durante treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIANO SIMON AHUERMA. — Con habilitación de feria.
Salta, diciembre 30 de 1958.

Dra. Eloísa G. Aguilar — Secretaria
e) 5-1 al 18-2-59

N° 2961 — TESTAMENTARIO: — El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ROMAN BASCARI. — Publicación ordenada con habilitación de feria en Boletín Oficial y diario Foro Salteño.

Salta, 30 de diciembre de 1958.

e) 2-1 al 13-2-59

N° 2959 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de MARIANO ISASMIEN-DI por el término de treinta (30) días. Habilitase la feria del próximo mes de Enero.

Secretaría, 30 de diciembre de 1958.

Anibal Urribarri — Secretario

e) 2-1 al 13-2-59

N° 2955 — EDICTO:

Ernesto Saman, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Arias. — Salta, 30 de diciembre de 1958. — Se encuentra habilitada la feria del mes de Enero próximo.

Dra. LOLOISA G. AGUILAR, Secretaria.

e) 31/12/58 al 12/1/59.

N° 2954 — EDICTO:

Ernesto Saman, Juez interino del Juzgado Civil. Quinta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Martina Gómez de Farfán o Martina Farfán. — Salta, 26 de diciembre de 1958. — Habilitase la feria del mes de Enero próximo.

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.

e) 31/12/58 al 12/1/59.

N° 2947 — SUCESORIO.

El Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de don Luis Eduardo Maestro, habilitándose la feria de Enero de 1959. — Salta, Diciembre 30 de 1958. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 31/12/58 al 12/1/59.

N° 2945 — SUCESORIO: — Antonio J. Gómez Augier, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Matilde Pérez de Gallo. — Habilitada feria mes enero próximo para publicación edictos. Salta, Diciembre 29 de 1958.

Humberto Alias D'Abate — Secretario
Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5a. Nominación
Dr. Carlos Alberto Posadas — Sgo. del Estero 697 — Teléf. 2936 — Salta.

e) 30/12/58 al 11/2/59.

N° 2938 — El señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro Romero. — Habilitada la próxima Feria de Enero de 1959 para la publicación de los edictos.

SALTA, Diciembre 17 de 1958.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

e) 30/12/58 al 11/2/59.

N° 2934 — El señor Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial, 5ta. Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de Juan Pablo Saravia y Felisa Bavio de Saravia, y cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores, habilitándose para la publicación de edictos la feria judicial. — Salta, diciembre de 1958. — Humberto Alias D'Abate, Secretario.

e) 29/12/58 al 10/2/59

N° 2932 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. y C. Adolfo D. Torino, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de la su-

cesión de Silvestre Córdoba.— Habilitase la feria del mes de enero próximo.

Secretaría, 22 de diciembre de 1958.
Agustín Escalada Yriondo — Secretario
e) 29/12/58 al 10/2/59

Nº 2231 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de José Di Fonzo (hijo).— Queda Habilitada la feria del mes de Enero de 1959 para la publicación de estos edictos.

Salta, Diciembre, 19 de 1958.
Humberto Alias D'Abate — Secretario
Juzg. 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nominación.
e) 29/12/58 al 10/2/59

Nº 2928 — EDICTOS.

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo C. y G., Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Hilarión Tarca.— Salta, 11 de Diciembre de 1958.— Habilitase la feria del mes de Enero próximo.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
e) 24/12/58 al 6/2/59.

Nº 2927 — SUCESORIO.

El Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Rosa Ildefonso Fernández y María Eduvigis González de Fernández.— Habilitase feria.— Salta, Diciembre 11 de 1958.
HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Secretario.
e) 24/12/58 al 6/2/59.

Nº 2918 — Angel J. Vidal, Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Antonia Guzmán.— Habilitase la feria del mes de Enero.

Salta, Diciembre 12 de 1958.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 23/12/58 al 5/2/59.

Nº 2917 — Adolfo D. Torino, Juez Civil y Comercial Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ventura Alejandro Villarreal.— Habilitase feria Enero próximo.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.
Salta, Diciembre, 19 de 1958.
e) 23/12/58 al 5/2/59.

REMATES JUDICIALES

Nº 3074 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Inmuebles en esta — Ciudad
BASE \$ 42.133.33

El día 27 de febrero de 1959 a hs. 18 en mi escritorio: Deán Funes 169, ciudad, remataré con la BASE DE CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en la esquina de las calles Rivadavia y Deán Funes, designadas las casa con los Nros. 390 de la calle Rivadavia y 600, 604, 614 y 616 de la calle Deán Funes. Mide 12.— mts. s/calle Rivadavia por 28.08 mts. de fondo s/calle Deán Funes c lado Oeste; 28.— mts. en su lado Este y 11.37 mts. de contra frente en lado Norte, lo que hace una superficie de 327.04 mts2. sin descontar la ochava, limitando al Norte lote 22; al Este lote 20; al Sud calle Rivadavia y al Oeste calle Deán Funes. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Partida 6683— Parcela 14— Manzana 52— Sección B— Valor Fiscal \$ 63.200.— según título registrado a folio 240 asiento 2 del libro 136 de R. I. de la Capital. El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación C. y C., en juicio: "Ejecución Hipotecaria — JOSE PERAL vs. FRANCIS

CO MIGUEL JULIO ó MIGUEL JULIO PETA-
NAS, Expte. Nº 38.507/58". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 4/2 al 26/2/59

Nº 3058 Por Arturo Salvatierra

Judicial — Sierra Sin Fin y 50 tirantes-Sin Base.

El día 6 de febrero de 1959 a las 11 hs. en el escritorio Buenos Aires 12- Ciudad, remataré Sin Base por unidad lo siguiente; una sierra Sin Fin Motor Inductión Meteor Tokyo Itachi Ltda de 7½ H.P. en buen estado y funcionamiento y 50 tirantes de madera de quina medidas de 2 metros de largo de 2x3 y 3x4 pulgadas distintas variedades, nuevas, lo que se encuentra en poder del ejecutado nombrado depositario Judicial y domic. en Pje. Cafayate 710, donde pueden ver los interesados; En el acto el 30% como seña y a cuenta del mismo; Ordena Sr. Juez de Paz letrado (Secretario Nº 1) en autos; José o José Isacc Sadoval Vs. José Rojas Flores. Ejecutivo Comisión de arancel a cargo comprador. Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 2 al 6/2/59.

Nº 3021 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 24.400.—

El día 6 de Febrero de 1959 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, Remataré, con la BASE de Veinticuatro Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, el inmueble ubicado en calle Buenos Aires Nº 518 de esta Ciudad, entre las calles San Juan y San Luis.— Mide 7 mts. de frente por 33.10 mts. de fondo. limitando al Norte con propiedades del Dr. Ernesto T. Becker y Sra. Lola Colina de Bridoux y Banco Constructor de Salta; al Este calle Buenos Aires; al Sud propiedad de Victoriano Artega; de Ulderica Vignoli de Magnenalli y al Oeste con propiedad de Marcelo Romero, según título registrado al folio 381 asiento 326 del libro 8 de Títulos de la Capital.— Nomenclatura Catastral: Catastro Nº 992, Sección D, Manzana 26, Parcela 2, Valor fiscal \$ 36.600.— El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación C. y C. en Juicio: Ejecutivo — Baldomero M. Viller vs. José M. Cardozo, Expte. Nº 20.309/58". Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Habilitada la Feria de Enero de 1959..

e) 19/1 al 6/2/59.

Nº 3013 — Por: ADOLFO A. SYLVESTER — JUDICIAL — INMUEBLE EN CAMPO SANTO — BASE \$ 4.400.—

El día jueves 5 de Febrero de 1959, a horas 17.30, en Caseros 396 de esta Ciudad, venderé en pública subasta, al CONTADO, y con la BASE de \$ 4.400.— m/n., o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, una fracción de terreno ubicada en el pueblo de El Bordo, jurisdicción del partido de Campo Santo, Dpto. General Güemes de esta Provincia, con una superficie de 538 mts2. 31 dm2. de acuerdo al plano Nº 236 de la Dirección General de Inmuebles, con los siguientes límites: N-E: Prop. de Suc. Arias; Sud: fracción de Angela Palacios; S-O: calle 9 de Julio y N-O: prop. de la Curia Eclesiástica, con título inscripto a folio 323, asiento 1 del libro 9 de General Güemes, catastro Nº 2.212.— Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3 en juicio Nº 7792 "Ejecutivo — Andrea Celia Miy de Vargas y Luisa Miy de Araiz vs. Cooperativa del Personal del Cemento Portland y Anexos Ltda.— En el acto del remate el comprador abonará el 20 o/o de seña y a cuenta de la compra.— Comisión de Ley a cargo del comprador.— Edictos 15 días Boletín Oficial; 12 días "Foro Salteño" y 3 días en "El Intran-

sigente".— Habilitase la feria del mes de Enero de 1959.

ADOLFO A. SYLVESTER, Martillero Público.
e) 16/1 al 5/2/59.

Nº 2998 — POR MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL — Finca San Felipe o San Nicolás
Ubicada en Chicoana — Base \$ 412.500.—

Superficie 164 Hectáreas, 94 areas, 59 mts2.

El 27 de febrero próximo a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: EJECUCION HIPOTECARIA CONTRA DON NORMANDO ZUÑIGA, expediente nº 901/56 venderé con la base de cuatrocientos doce mil quinientos pesos la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás, ubicada en el Típal, Departamento de Chicoana, con una superficie de ciento sesenta y cuatro Has. 94 áreas, cincuenta y nueve metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia G. de Guanuco, La Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutiérrez; Este, finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Oeste propiedades de Pedro Guanuco y Ambrosia C. de Guanuco, camino de Santa Rosa al Pedregal, Campo Alegre y La Isla.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.
Intransigente y Boletín Oficial

e) 14-1 al 26-2-59

Nº 2983 — Por: MIGUEL A GALLO CASTELLANOS — Judicial — Lotes y fracción finca en Rivadavia. — El día 2 de marzo de 1959 a horas 18, en mi escritorio: Sarmiento 548, ciudad, remataré con base equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, terrenos que son parte integrante de mayor extensión de la finca denominada "Villa Petrona", ubicada en el departamento de Rivadavia de esta provincia, de propiedad de don Miguel Bisbal, a saber:

Lotes 22, 23 y 24, Cat. 1774, 1775 y 1776, respectivamente, todos de la fracción 82 del plano Nº 27, con superficie de 19 Has. 9998 mts.2 cada uno. — BASE \$ 133,32 m/n cada lote.

Fracción "C", Cat. 1788 del plano 28, con superficie de 12 hectáreas 6.692 mts2. — Base \$ 66,66 m/n.

Títulos registrados a folio 54, As.6 y folio 213 de los libros 1 y 4 de R. I. de Rivadavia. Ordena señor Juez de 1ª Inst. C. y C. 5ta. Nominación en juicio: "JUNCOSA, Francisco En rique vs. BISBAL, Miguel - Ejecutivo". En el acto el 20% de seña a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación edictos 30 días en B.O. OFICIAL y "El Intransigente" con habilitación feria mes de enero.
e) 12/1 al 24/2/59

Nº 2977 — Por ARTURO SALVATIERRA—
JUDICIAL.

El día 24 de febrero de 1959 a las 18 horas en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la BASE de Diez mil pesos moneda nacional la mitad indivisa de la finca denominada "Santa Rosa" ubicada en el partido de Acosta, jurisdicción del departamento de Guachipas, que la forman dos fracciones adjudicadas a la hijuela de Costas, en la Sucesión de Cleta Flores de Apaza.— La primera fracción, tiene una extensión de 300 metros de frente por media legua de fondo de poniente a naciente, y con los límites que le dá su título inscripto a folio 160 asiento 165 libro D del citado departamento.— La segunda fracción, es la parte Norte, constando con una extensión de media legua de frente por una legua de fondo de nacimiento a poniente 6 sean 5.000 metros más o menos, con los límites registrados a folio 367 asiento 514 libro C.. Guachipas.— Nomenclatura Catastral; Partidas 445 y 365.— En el acto el comprador abonará el 40 o/o como seña y a cuenta del precio.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Pri-

nera Nominación en lo C. y C. en autos: "Sucesorio de Clea Flores de Apaza. Expte. N° 36658/57.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Triunfo.— Con habilitación de feria los edictos.

e) 9/1 al 23/2/59.

N° 2971 POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — INMUEBLE EN ORAN BASE \$ 141.311.11

El día 19 de febrero de 1959, a las 18 hs. en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 141.311.11 o sean las dos terceras partes de la tercera parte indivisa de su valuación fiscal, la tercera parte indivisa de la finca denominada "Embarracación" ó "Pichanal", ubicada en el Partido Río Colorado, departamento de Orán, que le corresponde al ejecutado en condominio con otros, con la extensión y límites inscriptos a folio 419 y 432, asientos 411 y 429 del libro 16 de títulos generales.— Nomenclatura Catastral.— Partida 1829.— En el acto el comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del mismo.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nom. en lo C. y C. en autos; bles.— Ejecutivo.— Expte. 22566/58.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Intransigente.— Los edictos con habilitación de feria.

e) 7/1 al 19/2/59.

N° 2957 POR ARTURO SALVATIERRA Judicial - Finca en Orán - Base \$ 1.532.000.—

El día 17 de Febrero de 1959 a las 18 hs. en el escritorio Buenos Aires 12 —Ciudad, remataré con la base de \$ 1.532.000.— m/n. equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada Paso de la Candelaria" ó "Puesto del Medio", ubicada en el departamento de Orán, sobre el río Colorado, teniendo según su título de extensión, una legua de frente al Norte, igual a 5 kilómetros sobre el citado río, por dos leguas de fondo al Sud; limitando; Norte, el río Colorado, Sud, terrenos que fueron de Antolín, hoy de Servati, y la Estancia del Cadillar, de D. Francisco Terrones; Naciente, la Estancia Hospital, hoy de Andrés Caprini y al Poniente, estancia de Julio Bracamonte, y según deslinde, mensura y amojonamiento, la finca tiene una superficie de 3.860 hectáreas, 4684 metros con 19 decímetros². y los siguientes límites; Norte, Río Colorado; Este, la finca Hospital, de Andrés Caprini; Sud, la finca Saladillo del Sr. Flores y Oeste, la estancia de Julio Bracamonte y el río San Francisco.— Título; folio 146, asiento 13 del libro 19 R. I. Orán.— Nomenclatura Catastral— Partida 503.— En el acto el comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del mismo.— Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en autos; Amado Lauandos vs. Sucesión Manuel Flores —Ejecutivo.— Expte. 20884/56. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 2 publicaciones en el diario "El Intransigente". Los edictos con habilitación de feria.

e) 2/1 al 13/2/59

N° 2958 POR ARTURO SALVATIERRA Judicial - Finca en Orán - Base \$ 1.532.000.—

El día 17 de Febrero de 1959 a las 18 y 30 hs. en el escritorio Buenos Aires 12—Ciudad remataré con la Base de \$ 1.532.000.— m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la finca denominada "Paso de la Candelaria" ó "Puesto del Medio", ubicada en el departamento de Orán, sobre el río Colorado, teniendo según su título de extensión, una legua de frente al Norte, igual a 5 kilómetros sobre el citado río, por 2 leguas de fondo al Sud, limitando; Norte, el río Colorado, Sud, terrenos que fueron de Antolín, hoy de Servati, y la Estancia del Cadillar, de D. Francisco Terrones; Naciente, la Estancia Hospital, hoy de Andrés Caprini y al Poniente, estancia de Julio Bracamonte, y según deslinde, mensura y

amojonamiento, la finca tiene una superficie de 3.860 hectáreas, 4684 metros con 19 decímetros². y los siguientes límites; Norte, Río Colorado; Este, la finca Hospital, de Andrés Caprini; Sud, la finca Saladillo del Sr. Flores y Oeste, la estancia de Julio Bracamonte y el río San Francisco.— Título; folio 146 asiento 13 del libro 19 R. I. Orán.— Nomenclatura Catastral; Partida 503.— En el acto el comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en autos; Lauandos Hnos. vs. Suc. Manuel Flores Ejecutivo, vo.— Expte. 20884/56.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 2 publicaciones en Diario El Intransigente.

e) 2/1 al 13/2/59.

N° 2951 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — VARIAS FRACCIONES DE TIERRA EN CHICOANA — BASE \$ 18.133.32.

El 16 de febrero de 1959 a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323, de acuerdo a lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Embargo Preventivo Banco Provincial de Salta vs. Juana Rosa Gutiérrez, venderé con la base de diez y ocho mil ciento treinta y tres pesos con treinta y dos centavos o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal varias fracciones de tierra ubicadas en Chicoana, con la extensión y límites según títulos inscriptos a los folios 181, 187, 193, 199, 205 y 211, Libro 3 Chicoana, conocida por "Santa Rosa" y según escritura N° 102, fecha 11 de julio de 1946 del Escribano Abelardo Gallo.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Foro Salteño y Boletín Oficial, Tribuno cinco publicaciones.

e) 31/12/58 al 12/2/59.

N° 2950 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — FRACCION DE LA FINCA LA QUINTA DE RIO DE LOS GALLOS.— BASE \$ 22.733.32.

El 17 de febrero de 1959 a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Banco Provincial de Salta vs. Raúl T. Lezcano, venderé con la BASE de Veintidós Mil Setecientos Treinta y Tres Pesos o sea las dos terceras partes de la valuación fiscal una fracción de la finca denominada La Quinta del Río de Los Gallos, ubicada en el Partido de Río Seco, Departamento de Anta —Catastro 748 con una extensión, según títulos, de catorce cuerdas de naciente a poniente y con los límites que le acuerdan los mismos inscriptos al folio 82 asiento 3, Libro 1 de Anta, Escritura 244 de fecha Agosto 12 de 1954 ante el Escribano Martín J. Orozco: Norte, arroyo Seco; Este, Banda de San Francisco; Sud, Río de los Gallos; Oeste finca Quinta del Río de los Gallos o Gallegos.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.— Intransigente y Boletín Oficial, días hábiles.

e) 31/12/58 al 12/2/59.

N° 2939 — POR ARISTOBULO CARRAL Judicial — Inmueble en Tartagal — Base \$ 130.000 m/n.

El día lunes 2 de marzo de 1959, a las 17 horas en mi escritorio de la calle B. Mitre N° 447, ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor con la base de Ciento treinta mil pesos moneda nacional (\$ 130.000 m/n), el inmueble de propiedad del demandado, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo, ubicado en la ciudad de Tartagal, —zona de seguridad— Depto. de San Martín, e individualizado como sigue: Medidas: 24,80 mts. s/calle Bolivia; 25 mts. de contrafrente; 60,15 mts. en el costado Este y 60,10 mts., costado Oeste, que hacen una superficie total de 1.497,99 metros cuadrados, dentro de los si-

guientes límites: al N. con la calle Bolivia; al Sud con lote N° 2; al E. los lotes 5 y 8 y al O. lote N° 3. Nomenclatura Catastral: Manz. 46, Parcela 12, Partida N° 2793. Títulos: registrados al folio 478, asiento 3 del libro 13 de R. I. Orán. Publicación edictos por treinta días Boletín Oficial y diario "El Intransigente", con habilitación de feria mes de enero 1959. Seña de práctica. Comisión a cargo del comprador. Juicio: "Ejecutivo, Corona A. c/Jentsch G. Expte. N° 25.696/57". Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial, 2ª Nominación. Informes: B. Mitre N° 447, T. 5653, Salta. Salta, diciembre 29 de 1958.

e) 30/12/58 al 11/2/59

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

N° 3050 — EDICTO DE DESLINDE

Habiéndose presentado el señor Celestino Ramón Colque, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble denominado "La Yesera", ubicado en Escoipe, departamento de Chicoana, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, río Malcante que la separa la propiedad Máximo Mamaní; Sud, con terrenos de Máximo Mamaní; Este, parte con el río Malcante y con propiedades de Estefanía Colque o Cayo; y Oeste, con las altas cumbres o finca Maray de propiedad de Guillermo de los Ríos y Francisco Viñuales, el señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Ricardo Vidal Frías, ha proveído lo siguiente: "Salta, 4 de julio de 1953. Téngase presente lo informado por la Dirección General de Inmuebles. Y Vistos: el pedido formulado a fs. 7 y lo dispuesto por los artículos 571 y 575 del Cód. de Proc. designase al ingeniero propuesto don José Pedro Díaz Puertas para que, previa posesión del cargo de perito, proceda a practicar las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "La Yesera", ubicado en Escoipe, departamento de Chicoana, quien deberá citar para ello a todos los propietarios de los terrenos colindantes y dar cumplimiento a las disposiciones del Art. 573 y siguientes del Cód. de Proc. Publíquense edictos por treinta días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, haciendo saber las operaciones que va a practicarse, fijando día y hora para que se presenten las personas que tuvieren algún interés a ejercitar sus derechos. Sea con citación del señor Fiscal de Estado. Dése intervención a la municipalidad que corresponda al lugar del inmueble y a la Dirección General de Inmuebles para que informen si afecta terrenos municipales o fiscales. Oficiése. — Ricardo Vidal Frías. Para la publicación de presente se habilita la feria de enero.

ANIBAL URRIBARRI, escribano secretario.
e) 29/1 al 13/3/59

NOTIFICACION DE SENTENCIA

N° 3077 — NOTIFICACION DE SENTENCIA: — Por la presente se notifica al señor Jorge Bavio que en el juicio: "Mosqueira, Américo vs. Bavio, Jorga — Ejecutivo" que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, expediente N° 27112/58, a cargo del Dr. José Ricardo Vidal Frías, Secretaría a cargo del Sr. Anibal Urribarrí, se dictó la siguiente sentencia. "Salta, doce de Diciembre de 1958.— Autos y Vistos: Considerando... Fallo: I) Ordenando llevar adelante esta ejecución, con costas, hasta ser íntegramente pagados, al actor, el capital y accesorios legales, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Julio Ovejero Paz en la suma de Un mil ochocientos setenta y un pesos con cincuenta centavos m/n. (\$ 1.871.50 m/n.) II) Hacer efectivo el apercibimiento y tener por domicilio legal del ejecutado, la Secretaría del Juzgado.— Cópiase, notifíquese y repóngase fojas, debiendo notificarse la presente, al ejecutado por medio de edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, en razón de no existir notificación personal. José Ricar-

do Vidal Frías.— Juez.— Salta, 17 de Diciembre de 1958.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 4 al 6|2|59.

Nº 3078 — NOTIFICACION DE SENTENCIA. Por la presente se notifica al Sr. Sebastián Menzana, que en el juicio: "Mosqueira Américo vs. Mentezana, Sebastian. Ejecutivo", que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, expediente nº 2711358, a cargo del Dr. José Ricardo Vidal Frías, Secretaría a cargo del sr. Anibal Urribarri, se dictó la siguiente sentencia. "Salta, doce de Diciembre de 1958. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Fallo: I) Ordenando llevar adelante esta ejecución, con costas, hasta ser íntegramente pagados, al actor, el capital y accesorios legales, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Julio Ovejero Paz en la suma de Tres mil setecientos cincuenta y tres pesos con Treinta y seis centavos moneda nacional (\$ 3.753.36 m.n.) II) Hacer efectivo el apercibimiento y tener por domicilio legal del ejecutado, la Secretaría del Juzgado.— Cópiese, notifíquese y repóngase fojas, debiendo notificarse la presente, al ejecutado, por medio de edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, en razón de no existir notificación personal.— José Ricardo Vidal Frías, Juez.— Salta, diciembre de 1958.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario
e) 4 al 6|2|59.

Nº. 3076 — NOTIFICACION DE SENTENCIA: — Por la presente se notifica al señor Orlando Rubén Pace, que en el juicio: "Prep. Vía Ejecutiva— Sarmiento, Eduardo Osvaldo vs. Pace, Orlando Rubén" que se tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado, Secretaría Nº 3, expediente Nº 1.600|58, a cargo del Dr. Julio Lazcano Ubios, Secretaría a cargo del Sr. Gustavo Gudíño, se dictó la siguiente sentencia "Salta, 19 de Diciembre de 1958.— Autos y Vistos: Considerando: ... Resuelvo: I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Julio Ovejero Paz en la suma de \$ 459.— m.n. (Cuatrocientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional) en su doble carácter de apoderado y letrado de la actora.— No habiéndose notificado al ejecutado personalmente ninguna providencia, notifíquese la presente por edictos por el término de tres días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".— Regístrese, notifíquese y repóngase.— Fdo: Julio Lazcano Ubios, Juez de Paz Letrado, Salta, 24 de Diciembre de 1958.

e) 4 al 6|2|59.

Nº. 3075 — EDICTO: NOTIFICACION DE SENTENCIA a Rodríguez, Armando y Martearena, Carlos S.— Por el presente notifico a Vds. que en los autos caratulados: Margalef José vs. Rodríguez, Armando y Martearena, Carlos S.— Ejecutivo, expte. Nº 37.589|57 que se tramita por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación a cargo del Dr. Vicente Solá, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "Salta, 27 de febrero de 1958.— Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado de \$ 7.937.50, más sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto se regulan los honorarios del Dr. Julio Ovejero Paz, por su actuación en el carácter de letrado patrocinante, en la suma de Un mil ciento cuatro pesos moneda nacional (\$ 1.104 m.n.) II) De conformidad a lo que establece el art. 460 del Código de Procedimientos C. y C., notificar a los demandados esta sentencia por medio de edictos que se publicarán durante tres días en el "Boletín Oficial" y otro diario que la parte actora proponga.— Cópiese, notifíquese y repóngase.— Fdo: Vicente Solá". Quedan Vds. legalmente notificado.— Salta, 30 de Abril de 1958.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario
e) 4 al 6|2|59.

Nº. 3065 — NOTIFICACION DE SENTENCIA: — Señoras: Camila Soria de Rebollo.— Petrona C. Tascar — 20 de Febrero 1734.— Ciudad.— Hágoles saber que en los autos caratulados "Ejecutivo.— Zilli Gilberto vs. Camila Soria da Rebollo y Petrona C. de Tascar", expediente Nº 1136 que tramitan por ante este Juzgado de Paz Letrado Nº 2, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, 25 de julio de 1958. Resuevo. I) Llevar adelante esta ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio; a cuyo fin regulo los honorarios del Ricardo M. Falú en \$ 428.— como apoderado y letrado de la parte actora.— II) Haciéndose efectivo el apercibimiento, decretado, téngase como domicilio legal del ejecutado la Secretaría del Juzgado.— III) Publíquese la presente sentencia por tres días en el Boletín Oficial y otro diario que la parte actora proponga.— IV) Regístrese, notifíquese y repóngase. Ramón Jiménez — Juez de Paz Letrado Nº 2.— Salta, 29 de diciembre de 1958.

Emiliano E Viera — Secretario
e) 4 al 6|2|59.

SECCION COMERCIAL.
CONTRATOS SOCIALES

Nº 3084 — PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO TREINTA Y CUATRO.—

En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizando titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: el señor doctor don ADRIAN FLORIS VAN HALL, doctor en leyes y propietario, holandés; y el Señor don JOSE RAMON VIALS, comerciante, argentino. Ambos casados en primeras nupcias, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé; como también la doy de que el Señor Vials concurre al otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos, en tanto que el Señor doctor Van Hall lo hace, a su vez, en nombre y representación de la razón social "Adrián Van Hall y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones", personería que acredita con las constancias de la escritura número trescientos ochenta y tres, de fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, autorizada por el subscripto escribano, corriente desde el folio mil cuatrocientos ochenta y seis al mil quinientos doce, de mi protocolo de aquél año, de la cual se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio trescientos veinticuatro, asiento número tres mil trescientos tres del libro veintiséis de Contratos Sociales; y la cual, transcripta en sus partes pertinentes dice así: "... y los comparecientes dicen: que constituyen desde este momento una Sociedad en comandita por acciones en la cual el doctor Adrián Floris Van Hall inviste el carácter de socio colectivo y 'El Alazán' Sociedad de Responsabilidad Limitada inviste el carácter de socio comanditario... Primera.— La Sociedad se denominará y girará con la razón social de "Adrián Van Hall y Compañía-Sociedad en Comandita por acciones".— Durará cincuenta años a partir del día de la fecha de esta escritura y tendrá su domicilio en Ampascachi... Cuarta.— Dirección y Administración.— El socio doctor Adrián Floris Van Hall ejercerá la dirección, administración y uso de la firma social y adoptará a su solo juicio todas las decisiones que interesen a la Sociedad.— Se le confieren las facultades más amplias para actuar en nombre y representación de la Sociedad y así podrá... b) Celebrar contratos de Sociedad.—..." Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con su referencia, doy fé; como de que los comparecientes, en el carácter ya expresado con que concurren al otorgamiento de esta escritura, dicen: que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad.

PRIMERO.— Se constituye en la fecha bajo el régimen de Sociedad de Responsabilidad Limitada, una Sociedad que tiene por objeto comerciar en el ramo de Droguería y Farmacia y afines, compra y venta de los productos del ramo, su importación y exportación, sus representaciones y comisiones, así como cualquier otra actividad relacionada con dicho ramo que los socios resolvieran emprender de común acuerdo; tomando como base para sus actividades el negocio que funciona y gira en esta plaza bajo la denominación de Droguería y Farmacia Sud Americana en la intersección de las calles General Alvarado y Juan Bautista Alberdi, formando la esquina Sudoeste, señalado con los números ciento dos y ciento ocho de la calle Juan Bautista Alberdi y setecientos nueve al setecientos once de la calle Alvarado; negocio que la Sociedad que se constituye por el presente instrumento, toma a su cargo desde el día de hoy.

SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha bajo el rubro de "Droguería y Farmacia Sud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; durará noventa años a contar desde el día de hoy y tendrá como domicilio esta ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales, delegaciones, agencias y/o representaciones, en el resto del país o en el extranjero.

TERCERO: El Capital Social se fija en la suma de UN Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que han suscripto íntegramente ambos socios en la proporción de nueve mil seiscientos sesenta y siete cuotas el Socio "Adrián Van Hall y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" y trescientas treinta y tres cuotas el Socio señor José Ramón Vials; e integrado el cincuenta por ciento de dicha suma total, como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina en el mismo día de hoy, uno de cuyos ejemplares se incorpora a esta matriz, mientras otros se presentará ante el Registro Público de Comercio, juntamente con el primer testimonio de esta escritura.— Debiendo integrarse el otro cincuenta por ciento restante con las utilidades producidas por el propio desenvolvimiento futuro de la Sociedad, o antes si la evolución de ésta así lo hiciera pertinente ó necesario dentro del plazo de dos años.

CUARTO: Será Gerente de la Sociedad el señor doctor don Adrián Floris Van Hall, por sí o por medio de apoderado, sin perjuicio de poder designarse posteriormente otro u otros gerentes que podrán actuar con aquél conjunta, separada y/o alternativamente; y quien tendrá el uso de la firma social para todos los fines que fueren pertinentes con la mayor amplitud y con la sola prohibición absoluta de emplearla en prestaciones a título gratuito o en plazos o garantías a terceros.— Sin que ello implique negación de otras facultades, el gerente, en representación de la Sociedad, podrá realizar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis; reducir las o cancelarlas.— b) Celebrar toda clase de contratos.— c) Contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda de curso legal con las garantías reales o personales que fueren necesarias.— d) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o con cualquier otro oficial, Nacional ó Provincial, creado o a crearse, o sus sucursales y con todos los otros Bancos, Compañías, Sociedades o con particulares en general, de acuerdo con sus Estatutos y cartas Orgánicas.— e) Solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías reales o flotantes; girar, aceptar, firmar, endosar, letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones; abrir cuen

tas corrientes en los Bancos, girar en descuento, registrar nombres, Marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente.— Actuar como importadores y exportadores.— g) Actuar en los juicios, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciante o querellante.— h) Firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión.

QUINTA: El día treinta de abril de cada año, se practicará un balance de los negocios de la Sociedad sobre las siguientes bases: a) No se harán distribuciones sino sobre las utilidades realizadas y líquidas.— b) Se harán amortizaciones de las inversiones fijas en porcentajes que determinan los socios dentro de las disposiciones legales pertinentes.— c) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social.— d) De las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual se destinará la suma que los socios establezcan para formar fondos de reserva.— e) Las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en proporción al capital.

SEXTA: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos con antelación de un mes y por lo menos una vez al año al treinta y uno de diciembre de cada año, sin necesidad de citación alguna para considerar el ejercicio vencido y cualquier otra cuestión de interés social.— No habrá "quórum" si no están presentes socios que representen por lo menos un veinticinco por ciento del capital.— La aprobación del balance, la remoción y nombramiento del gerente, el aumento o reducción del capital social, la prórroga de la duración de la Sociedad, el cambio del objeto social, la transformación de la Sociedad, la venta de bienes inmuebles y el plazo del pago de las utilidades, se decidirá por votos de socios que representen tres cuartas partes del capital.— Las demás decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos.— A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social.— Los socios podrán ejercitar sus derechos en esas reuniones mediante representantes, debiendo comunicarlo en forma auténtica al otro u otros socios.— Si están reunidos socios que representen el cien por ciento del capital, no hará falta citación ninguna.

SEPTIMA: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciera o se incapacitara alguno de los socios, el sobreviviente o el otro socio, en su caso, se obliga a aceptar la incorporación como socios de quien o quienes sean sucesores de las cuotas del socio fallecido o incapacitado.

OCTAVA: La Sociedad se disolverá totalmente: a) Por la expiración del término.— b) Por la decisión de los socios que representen las tres cuartas partes del capital.

NOVENA: Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) Cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio.— b) Pago de las cuotas exigibles con los fondos de la Sociedad y no bastando éstos, realización de los bienes de la misma cuyo producido se aplicará a ese efecto.— c) Partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido en la cláusula anterior.— Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios.— Acabada la liquidación y partición y aprobadas ambas por todos los socios, cesará toda y cualquier reclamación por parte de éstos contra sí, recíprocamente y contra los liquidadores.— El socio que no aprobare la liquidación o partición deberá reclamar den-

tro de dos meses después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y que se tengan por aprobadas la liquidación y partición.— Leída y ratificada, firman los comparecientes de conformidad por ante mí y los testigos Julia Torres y Emilio Díaz, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en cuatro sellados de ley, de numeración correlativa del cero cincuenta y dos mil doscientos veinticinco al cero cincuenta y dos mil doscientos veintiocho, inclusive, sigue a la número anterior que termina al folio sesenta y siete vuelta.— Sobre raspado: Dro: Enmendado: H: Dro: a: Sobre: v: Entre líneas: y Farmacia: y Farmacia: v: Dicisiete palabras testadas no v: A. F. VAN HALL.— J. RAMON VIÑALS.— Julia Torres.— Emilio Díaz.— A. SARA VIA VALDEZ.— Hay un sello.— Concuerda con la matriz de su referencia corriente desde el folio sesenta y ocho.— Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro sellados de cuatro pesos cada uno números: cero sesenta mil trescientos setenta y siete, cero sesenta mil trescientos setenta y ocho, cero sesenta mil trescientos setenta y nueve y cero sesenta mil trescientos noventa y seis, que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra.— Sobre raspado: pto: bd: que: a: dividido. ve: ult. er: anual: utes: de: o: vale.

A. SARA VIA VALDEZ, Escribano Público.
e) 5/2/59.

Nº 3083 — PRIMER TESTIMONIO.— ESCRITURA NUMERO TREINTA Y CINCO.— En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los treinta días de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante titular del Registro número nueve y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: Doctor Juan Miguel López Escribano, doctor en geología, casado en primeras nupcias con doña Nélida Francisca Marcos; don José López Escribano, agricultor, soltero; don Norberto Fidel Vaira, comerciante, doña María Aydee López Escribano de Vaira, ocupada en los quehaceres de su casa; los dos últimos nombrados casados entre sí en primeras nupcias; y don Atilio López Escribano, agricultor, casado en primeras nupcias con doña Sara Juárez.— Todos los comparecientes nombrados argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fé; como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad bajo el régimen de responsabilidad limitada de conformidad a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del contenido del presente instrumento de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA.— Desde luego los comparecientes declaran constituida entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "La Peña-Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SEGUNDA.— La duración de la Sociedad será de treinta años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo ampliarse dicho término por determinación de todos los socios.

TERCERA.— El objeto de la Sociedad es el siguiente: Exportación, Importación y Exportación Forestal, Agrícola-ganadera, Comisiones, Representaciones, Compra y venta de inmuebles y frutos y automotores y financiaciones.

CUARTA.— El Capital Social queda fijado en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, aportado por los socios en la siguiente forma; con la transferencia en propiedad a la Sociedad constituida por este instrumento, en pleno dominio y posesión de los lotes: número uno formado por una superficie total de ciento cuarenta y cinco hectáreas con nueve mil quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados y cuatro mil ochocientos diez de-

címetros cuadrados, que le corresponde al Señor José López Escribano; números seis y siete, formados por una superficie total de cuarenta y seis hectáreas cuatro mil novecientos dieciséis metros cuadrados con siete mil trescientos ochenta decímetros cuadrados; y sesenta y seis hectáreas mil novecientos seis metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados, respectivamente; que les corresponde a la Sociedad conyugal constituida por los esposos don Norberto Fidel Vaira y doña María Aydee López Escribano de Vaira; número trece, formado por una superficie de cuarenta y cinco hectáreas tres mil ochocientos ochenta mts2. con ocho mil ochocientos treinta y un decímetros cuadrados, que le corresponde al Señor Juan Miguel López Escribano; y número quince, formado por una superficie de cuarenta y seis hectáreas dos mil doscientos cincuenta y dos metros cuadrados con mil sesenta y ocho decímetros cuadrados, que le corresponde al Señor don Atilio López Escribano.— Lotes todos los citados que son desprendimientos de la Finca "La Peña", ubicada en el Partido de Pichanal de esta Provincia de Salta, departamento de Orán, conforme a las constancias del plano número quinientos dieciséis de la recopilación de planos del departamento nombrado existente en el departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; y que les corresponde a los comparecientes; con excepción de la Señora de Vaira por adjudicación que de los mismos se le hiciera en la división de dicho inmueble La Peña y en la disolución de la Sociedad Colectiva López, Albarracín y Compañía, conforme a las constancias de la escritura número setecientos seis, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta ocho, autorizada por el subscripto escribano; escritura que se encuentra ya presentada en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia pero que al día de hoy se encuentra todavía pendiente de inscripción, por cuya causa no se formulan o expresan los datos pertinentes de tal circunstancia; antecedentes, todos plano y escritura, ya citados, a los cuales se remiten los comparecientes para la mejor individualización de los lotes transferidos a la Sociedad que se constituye por este acto, con las medidas perimetrales y límites allí expresados, cuyos términos pertinentes se dan por reproducidos en este lugar.— Y en cuanto a la Señora de Vaira le corresponde la mitad indivisa de los lotes números seis y siete, como integrante en su carácter de esposa del Señor Norberto Fidel Vaira, de la Sociedad conyugal constituida con este, propietaria de dichos lotes.— Dicho Capital Social dividido de cuatrocientas fracciones o cuotas de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL cada una, ha sido suscrita íntegramente por los socios e integrado totalmente por los mismos con la transferencia del dominio y posesión de los lotes mencionados, a favor de la Sociedad, en la proporción de cien cuotas o cien mil pesos moneda nacional cada uno, por los socios Señores Juan Miguel, José y Atilio López Escribano; y cincuenta cuotas o cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de los socios señora Doña María Aydee López Escribano de Vaira y Señor Don Norberto Fidel Vaira; lotes que los miembros componentes de la Sociedad declaran transferidos en propiedad de ésta, con todo lo en ellos edificado, plantado, alambrado y cercado, derechos de agua, usos, costumbres y servidumbres y demás pertenencias por accesión física y legal, en los términos y condiciones del instrumento pertinente del título, con las cargas, obligaciones y responsabilidades allí establecidas que se dan por reproducidas en este lugar y que la Sociedad acepta, como se da también por recibida del mencionado capital transferido en propiedad, a entera satisfacción; obligándose los socios para con dicha Sociedad, con arreglo a derecho.— Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los

mismos por unanimidad resolvieran su integración.

QUINTA.— La Dirección, Administración y representación legal de la Sociedad, estará a cargo de dos Gerentes que actuarán conjuntamente por sí o por medio de apoderado, y a quienes les queda prohibido comprometer la firma social en negocios extraños a la sociedad y en prestaciones a título gratuito o en fianzas a terceros.— Los Gerentes durarán un año en tales funciones pudiendo ser reelectos. Para el primer ejercicio anual quedan designados Gerentes los Señores Juan Miguel López Escribano y Norberto Fidel Vaira.— Al iniciarse cada ejercicio los socios se reunirán en Asamblea con objeto de fijar el sueldo de los socios Gerentes y de los socios que dediquen su tiempo exclusivamente a la atención y explotación de la Sociedad, quienes recibirán una retribución mensual que se fijará en acuerdo general de socios y que se mantendrá hasta el nuevo ejercicio, salvo que por circunstancias especiales hubiera que modificarla; modificación que deberá realizarse otra vez en Asamblea en idéntica forma para su fijación primitiva u originaria.— El Mandato para administrar, además de la atención u obligaciones y facultades de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, comprende: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, civil o agraria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato.— b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato.— c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, de los Bancos oficiales creados o a crearse y de sus sucursales o de particulares, con sujeción a sus leyes o reglamentos; y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés.— d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal.— e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas.— f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente.— g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poder o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones.— h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago.— i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos.— j) Formular protestos y protestas.— k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados emergentes de este mandato.—

SEXTA.— Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad.

SEPTIMA.— El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general e inventario del giro social, remitiéndose copia a cada uno de los socios.— El balance general será definitivamente aprobado si dentro de los treinta días de remitidas las copias, no se hubiera formulado observación alguna; debiéndose al término de dicho plazo, confeccionar el acta respectiva que firmarán los socios en prueba de conformidad.— Dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio anual deberá reunirse la asamblea de socios en forma ordinaria, la que podrá ser convocada

por cualquiera de ellos con la debida anticipación y notificados en forma los socios.— Además de los asuntos de interés, los socios deberán expedirse sobre el inventario, balance y cuadro de pérdidas y ganancias, considerando también el proyecto de gastos y recursos para el próximo ejercicio económico-financiero.— Las utilidades o las pérdidas que los balances arrojen, serán repartidas o soportadas por los socios por partes iguales.— Previa toda repartición o declaración de utilidades de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando éste alcance al diez por ciento del Capital Social.— El saldo de las utilidades será repartido por partes iguales.—

OCTAVA.— En caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa, la misma se practicará por los socios o por quien designe la Asamblea respectiva; y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en partes proporcionales.— En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el mismo será reemplazado por el representante legal de la sucesión.— Si esta manifestara por escrito su voluntad de retirarse de la Sociedad, se procederá de inmediato a practicar un balance general a fin de discriminar el valor de las acciones que deberá hacerse efectivo a los herederos.— En la misma forma se procederá con el representante legal del incapacitado.— El socio que se retirase de la sociedad; los herederos o el representante del socio fallecido o el representante legal del incapacitado, no podrán exigir en ningún caso a los socios restantes o a la sociedad el reintegro de su capital en forma inmediata.— La Sociedad abonará el haber del causante en cuotas trimestrales del veinte por ciento, reconociéndose el siete por ciento de interés anual y reservándose se la Sociedad el derecho de cancelar dicho haber, en cualquier fecha anterior a la fijada pagándose hasta ese día los intereses aludidos. El Socio que desee ceder parte o todas sus cuotas, deberá anunciar por escrito a los otros socios su propósito, quienes tendrán preferencia en los derechos de adquisición por el valor nominal cuando la cesión se hiciera dentro de los dos primeros años o cuando la Sociedad, pasado este término, no hubiese tenido utilidades; y por el valor nominal más un veinte por ciento en concepto de todo sobre precio cuando pasados dos años, la Sociedad no hubiese tenido pérdidas.— Por voluntad unánime de los socios, podrá permitirse la incorporación a la Sociedad, de nuevos socios.

NOVENA.— La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Doce de Octubre número setecientos treinta y seis, en la ciudad de Salta, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier parte de la República.

DECIMA.— Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por tantas personas cuantas sean las partes divergentes.— La Sentencia será dictada por simple mayoría.— En un supuesto de empate, laudaría una tercera persona designada por los arbitradores y si de éste no se da acuerdo, por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.— Para todo lo previsto en el presente contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio.— Bajo tales bases y condiciones que todos los otorgantes aceptan, que da formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan los mismos con arreglo a derecho.— Por los certificados producidos, que incorporo, se acredita: del Registro Inmobiliario, número seiscientos diez del día veintiocho del corriente mes y año, que los comparecientes no figuran inhabilitados para disponer de sus bienes.— De la Dirección General de Rentas, que los lotes transferidos en propiedad a la Sociedad, catastrados todavía en mayor extensión bajo el número tres mil cuatrocientos setenta y siete de Orán, tienen pagada su contribución por el corriente año inclusive.

De la Administración General de Aguas Salta, que dicha mayor extensión tiene pagada su canon de riego por el corriente año inclusive. De la Zona de Seguridad, consta en el instrumento del título de los comparecientes, que estaban autorizados para su adquisición.— Leída y ratificada, firman los comparecientes con forme acostumbran por ante mí y los testigos Julia Torres y Emilio Díaz, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento.— Redactada en seis sellados de ley, de numeración correlativa, del cero cincuenta mil seiscientos setenta y tres al cero cincuenta mil seiscientos setenta y ocho, inclusive, sigue a la número anterior que termina al folio setenta y uno vuelta.— Entre líneas: Forestal: vale.— Enmendado: i i: valen.— Entre líneas: Importación; compra y venta de muebles y frutos: valen.— Veintiuna palabras testadas en el sellado cero cincuenta mil seiscientos setenta y siete: no valen.— Entre líneas: y automotores: vale.— JOSE LOPEZ.— N. P. VAIRA.— ATILIO LOPEZ.— MARIA A. LOPEZ DE VAIRA.— JUAN M. LOPEZ.— Julia Torres.— Emilio Díaz.— A. SARAVIA VALDEZ. Hay un sello.— CONCUERDA con la matriz de su referencia corriente desde el folio setenta y cinco.— Para los interesados expido este primer testimonio en seis sellados de cuatro pesos cada uno, números cero sesenta mil trescientos noventa y siete, cero sesenta mil trescientos noventa y ocho, cero sesenta mil quinientos uno, cero sesenta mil quinientos dos, cero sesenta mil quinientos tres y cero sesenta mil quinientos cuatro, que firmo y sello en Salta, fecha ut-supra.

A. Saravia Valdez — Escribano Público.
e) 5/2/59.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Nº 3045

BOLETA DE COMPRA VENTA DE NEGOCIO

Entre los Sres. Máximo Farah por una parte y la Sra. Alicia Villacorta de Cortéz por la otra, se ha celebrado el siguiente contrato de compra venta.

1º.— El Sr. Máximo Farah vende a la Sra. Alicia Villacorta de Cortéz, las existencias de mercaderías, muebles y útiles, de su entera propiedad, é instalaciones del negocio ubicado en las calles 25 de Mayo y Sgo. del Estero de ésta ciudad de Salta.

2º.— Esta venta se realiza en la suma de \$ 66.780.45 m/n. c/L. (SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS C/ 45/190 M/N. C/L.) resultado general de los valores señalados en el punto 1º y que se descomponen de la siguiente manera: \$ 40.000.00 m/n. Muebles y \$ 26.780.45 m/n. en mercaderías según inventarios, pagadera en la siguiente forma:

Entrega en este acto la suma de \$ 62.780.45 m/n. en efectivo y un documento de \$ 4.000.00 m/n. c/vto. 14/3/59.

3º.— Los comprobantes adjuntos certifican haberse hecho las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial y en el Diario El Intransigente.

4º.— Quedan a cargo del vendedor Sr. Máximo Farah las cuentas a pagar y a cobrar.

5º.— Para cualquier ulterioridad emergente de este contrato de compra-venta, las partes constituyen domicilio legal así: el Sr. Máximo Farah en la calle J. M. Leguizamón 343 y la Señora Alicia Villacorta de Cortéz en la sede del negocio que adquiere 25 de Mayo y Sgo. del Estero, ambos de esta ciudad, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad de Salta.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Fdo: Máximo Farah — Fdo: Alicia Villacorta de Cortéz.

c) 28/1 al 3/2/59.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 3042 — DISOLUCION DE SOCIEDAD
Notifcarse a los fines legales pertinentes que con la intervención del suscrito escribano, se tramita la disolución de la Sociedad "RICARDO GIRAL y CIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por muerte del socio que figura en la razón social, con domicilio en la ciudad de Metán. Los otorgantes constituyen domicilio especial en esta escribanía calle Mitre 163, Metán (Salta). — Alberto Poma, escribano público, adscripto al registro Nº 3.

e) 28/1 al 3/2/58

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 3085 — CLUB A. "12 DE OCTUBRE" CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad a lo dispuesto por el art. 54º de los Estatutos de la Institución se convoca a Asamblea Extraordinaria de socios para el día 21 de Febrero de 1959 a horas 21.30 en el local de su Sede Social calle Salta (Pichanal), para tratar la siguiente Orden del Día, correspondiente a la Asamblea Ordinaria del día 28 de Diciembre ppdo., suspendida por causas de fuerza mayor:

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2º) Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y

Pérdidas é Informe del Organo de Fiscalización;

- 3º) Renovación parcial é integración de los miembros faltantes de la Comisión Directiva y Organo de Fiscalización;
- 4º) La Asamblea se realizará con los socios presentes una hora después de la fijada en esta convocatoria.

Pichanal, Enero de 1959.

Miguel A. Rendii
Secretario

Salim Restom
Presidente
e) 5/2/59

Nº 3082 — CLUB CICLISTAS UNIDOS

Secretaría: ITUZANGO 607
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Cítase a los señores afiliados, a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de febrero de 1959 a las 21.30 horas, en el local de Ituzangó 607, para la renovación total de la mesa directiva, conforme a los estatutos en vigencia.— En la oportunidad será considerada la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Acta anterior;
Memoria y balance;
Elección de autoridades.

La asamblea se efectuará media hora después de la iniciada, con el número de socios que hubiere.

Francisco Ruiz
Secretario

Julio Afranllie
Presidente
e) 5/2/59

Nº 3081 CLUB FEDERACION ARGENTINA

Convocar a los asociados de ésta Institución a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 22 de febrero de 1959 a horas 11, en su Secretaría Alvear 543 considerando el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del acta anterior;
- 2º) Consideración de la memoria, inventario y balance. Informe del órgano de fiscalización del año 1958;
- 3º) Renovación parcial de autoridades.

Salta, febrero de 1959.

Secretario

Presidente
e) 5/2/59

AVISOS**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR

TALLERES GRAFICOS

CARCEL PENITENCIARIA

S A L T A

1959

Nº 3062

SAMERBIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

FINCA CALVIMONTE — ESTACION Dr. FACUNDO ZUVIRIA
Objeto y ramo principal: Comercial y Financiera

EJERCICIO ECONOMICO Nº 6

Iniciado el 1º de octubre de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1958

ACTIVO	m\$	m\$	PASIVO	m\$	m\$
DISPONIBILIDADES			DEUDAS		
Caja	50.446.59		Comerciales:		
Bancos	128.066.86	178.513.45	Proveedores		94.621.70
CREDITOS			Bancarias:		
Por ventas:			Obligaciones a pagar	120.000.—	
Deudores comunes	317.053.61		Créditos prendarios	566.960.—	686.960.—
Documentos a cobrar	17.000.—	334.053.61			
Otros créditos:			Obligaciones a pagar:		
Cuentas corrientes, saldos deudores	83.077.21	417.130.82	Sin garantía real		80.000.—
BIENES DE CAMBIO			Deudas comerciales diversas		36.430.59
Mercaderías y materiales (al costo)	270.366.82		Otras deudas:		
Productos varios (al costo)	129.335.73		Depósito accionistas en cuentas corrientes		452.464.29
Hacienda vacuna criolla, ovina, veguariza y Holanda - Argentina	1.011.576.51	1.411.279.06			1.400.476.53
INVERSIONES			PROVISIONES		
Acciones		1.020.—	Provisión para impuestos		57.013.04
BIENES DE USO			Provisión para cargas sociales		167.180.49
Terrenos, mejoras, edificios, chapas de zinc, automóviles, camiones, tractores, rodados, maquinaria, arneses, útiles y enseres, muebles y útiles, obras en curso:			PREVISIONES		
Valores originales	3.514.443.32		Previsión Ley 11.729		53.000.—
Menos: Amortizaciones anteriores	633.374.44				
Amortizaciones del ejercicio	257.912.33	2.623.156.55	Total de compromisos		1.677.670.11
Subtotal del activo		4.631.099.88	UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS		
BIENES INMATERIALES			No existen		—
No existen		—	CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS		
CARGOS DIFERIDOS			Capital suscrito		
Gastos para próxima cosecha		410.552.94	Acciones en circulación	2.600.000.—	
TOTAL		5.041.652.82	Reservas		
			Reserva legal	27.615.28	
			Reserva revaluación hacienda	137.984.79	2.765.600.07
			Ganancia:		
			Ganancia del ejercicio	753.713.12	
			Menos: Saldo ejercicio anterior (pérdida)	155.330.78	598.382.64
			TOTAL		3.363.982.71
					5.041.652.82

CUENTAS DE ORDEN

Documentos a cobrar descontados \$ 125.400.—
Depósito de acciones en garantía (los directores) „ 30.000.—

\$ 155.400.—

SAMERBIL S.A.C. y F.

Presidente del Directorio

NORMAN BROWN

Síndico

RICARDO R. URZAGASTI
Subinspector de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia.RICARDO B. ALTOBELLI
Contador Público Nacional
Asesor Contable
Inspección de Sociedades
e) 5|2|59.